



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-464-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de abril del año dos mil dieciséis. Las once y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, con referencia **IN-013-001-15**, derivado de la revisión al Inventario de Vehículos y su Mantenimiento Preventivo y Correctivo por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, relativo a la administración de los vehículos de la Contraloría General de la República y si la asignación y uso se está realizando de acuerdo a las políticas y normativas existentes; **b)** Determinar si los vehículos están debidamente registrados a nombre de la Institución y si el procedimiento de cálculos de la depreciación está aplicado adecuada y consistentemente; **c)** Comprobar que los registros del activo fijo permitan además de una adecuada clasificación de los equipos, su control, localización y custodia efectiva; **d)** Determinar si el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos se realiza de conformidad a las normas establecidas para ese fin; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que la estructura del control interno relativa a los Procedimientos Administrativos e Indicadores de Gestión, Normas Técnicas y Normas de Servicios Generales, Formatos e Instructivos emitidos por la Contraloría General de la República, en lo que refiere a la administración y registro del Inventario de Vehículos y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-464-16

su Mantenimiento Preventivo y Correctivo, así como los reglamentos, normativas y/o políticas aplicables, no se están aplicando adecuadamente por las debilidades siguientes: **a)** Inconsistencias en el manejo de expedientes de vehículos y la documentación contenida en los mismos es incompleta; **b)** Vehículos que carecen de rótulo con emblema de la Contraloría General de la República; **c)** Formatos denominados hojas de ruta presentan inconsistencias en los datos plasmados; **d)** Registros Contables de la Flota Vehicular desactualizados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, con referencia **IN-013-001-15**, derivado de la revisión al Inventario de Vehículos y su Mantenimiento Preventivo y Correctivo por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la División General Administrativa Financiera de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cinco (975) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior